

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

DEL CANTON

& & & & & & & & & & & & & & & & & & & &

J B J B J B J B J B J B J B J B J B



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE -
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO
MINADA :

En la ciudad de San
Francisco de Quito ,
Capital de la Repú-
blica del Ecuador hoy

" DISTRIBUIDORA ARGUELLO-CAZAR
- - - COMPAÑIA LIMITADA "

día DIECIOCHO (18)
DE JULIO de mil nove-
cientos ochenta y -

QUE OTORGAN :

tres, ante mí, doctor
Napoleón Lombeyda Ar-

EL ECONOMISTA CESAR ARMANDO -
ARGUELLO GARCIA Y OTROS.

guello , Notario Vi-
gésimo Sexto del Can-
tón, comparecen los -

CAPITAL SOCIAL: S/. 500.000,00

señores: Economista -
CESAR ARMANDO ARGUE-

(dí copias)

LLO GARCIA; Don MI-

GUEL ANGEL GARCIA VITERI ; y LICENCIADO MANUEL ESPINO-
ZA LARCO, todos por sus propios y legítimos derechos.-

Los comparecientes son mayores de edad, casados , de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este Cantón,
hábiles para contratar y obligarse a quienes de -

conocer doy fe y dicen : que eleve a escritura públi-
ca la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A -

J.A.B.

1 R I O : - En su Registro de Escrituras Públicas , sírva

2 se incorporar una de la que conste el contrato de cons-
3 titución de una compañía de responsabilidad limitada ,
4 con arreglo a las cláusulas, estipulaciones y declara-
5 ciones que a continuación se expresan : P R I M E R A .-

6 COMPARECIENTES : Comparecen al otorgamiento de esta
7 Escritura los señores Economista César Armando Argue-
8 llo García, Miguel Angel García Viteri y Licenciado Ma-
9 nuel Espinoza Larco, todos ecuatorianos, mayores de -
10 edad , casados y hábiles para contratar y obligar
11 se y ejercer el comercio y lo hacen por sus pro-
12 pios derechos . Los comparecientes tienen su domici-
13 lio en la ciudad de Quito . S E G U N D A . - VOLUNTAD

14 DE FORMAR LA COMPAÑIA: Los contratantes manifiestan que
15 es su voluntad constituir , como en efecto constituyen,
16 una compañía de Responsabilidad Limitada, ecuatoriana
17 de nacionalidad , sujeta, por lo mismo, a las leyes -
18 del Ecuador y a los Estatutos que más adelante se ex -
19 presan . Todos los contratantes expresan que se hallan
20 debidamente instruídos respecto de la naturaleza y -
21 efectos del presente contrato y que expresan su con -
22 sentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de -
23 toda clase de vicios , y que en estas calidades se -
24 vinculan a todas y cada una de las cláusulas, estipu-
25 laciones y declaraciones que la presente escritura -
26 contiene . T E R C E R A .- ESTATUTOS : La Compañía -
27 de Responsabilidad Limitada que se constituye por la -
28 presente escritura se sujetará a los siguientes Esta-



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

2 CION , NATURALEZA , DOMICILIO , SUCURSALES , OBJETO ,
3 DURACION Y LIQUIDACION . - A R T I C U L O P R I M E
4 R O . - DENOMINACION : Con el nombre de DISTRIBUIDORA
5 ARGUELLO-CAZAR COMPANIA LIMITADA , se constituye en -
6 la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Repúbli -
7 ca del Ecuador, una Compañía de Responsabilidad Limi -
8 tada, regida por la Ley de Compañías y demás leyes -
9 pertinentes y por las disposiciones contenidas en los
10 presentes Estatutos, en los que se denominará simple -
11 mente La Compañía . A R T I C U L O S E G U N D O :
12 DOMICILIO Y SUCURSALES : La Compañía tiene su domici -
13 lio principal en la ciudad de Quito , Provincia de -
14 Pichincha , República del Ecuador, quedando facultada
15 para establecer sucursales y agencias en uno o más -
16 lugares de la República del Ecuador o en el exterior.
17 A R T I C U L O T E R C E R O . - DURACION : La Com
18 pañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años ,
19 contados desde la fecha de este contrato. Podrá disol
20 verse o liquidarse antes del vencimiento de dicho pla
21 zo así como prorrogar la duración del mismo , previo
22 acuerdo de la Junta General de Socios , tomado en la
23 forma establecida en la Ley . A R T I C U L O C U A R
24 T O . - LIQUIDACION : La Compañía se liquidará en los
25 siguientes casos : a) Por haber transcurrido el tiem
26 po de duración ; b) Por pérdida del cincuenta por -
27 ciento o más del capital social y de las reservas ; -
28 c) Por acuerdo de la Junta General de Socios ; y , d)

1 En los demás supuestos previstos en la Ley de Compañías.

2 En la liquidación de la Compañía, el remanente será -
3 distribuido entre los socios , en proporción a sus -
4 participaciones sociales. La Compañía no se liquidará
5 por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunas de
6 los socios de la misma. La quiebra de la Compañía no -
7 comporta la de los socios , como personas naturales .

8 C A P I T U L O S E G U N D O . - DEL OBJETO SOCIAL
9 Y DE LOS MEDIOS PARA CUMPLIRLO . A R T I C U L O -

10 Q U I N T O . DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía , por cuenta
11 ta propia o por cuenta de persona natural o jurídica,
12 nacional o extranjera, mediante mandato, representa -
13 ción , cesión o cualquier otra modalidad permitida por
14 la Ley , se dedicará a : la compra y venta , exporta -
15 ción e importación de ropa confeccionada, artículos y
16 enseres para el hogar, electro-domésticos , regalos ,
17 novedades, bisutería , comestibles, alimentos ela -
18 borados, semielaborados y en estado natural, conservas.

19 A la apertura de mercados en el exterior y a la repre -
20 sentación de maquinarias, equipos y accesorios , así -
21 como bienes muebles en general , nacionales y extranje
22 ros. A la tramitación de patentes, marcas y derechos
23 de protección para sus productos . A R T I C U L O -

24 S E X T O . - MEDIOS : Para el cumplimiento de su -
25 objeto social , la Compañía podrá comprar , vender ,
26 arrendar y , en general , efectuar toda clase de actos
27 contratos, operaciones, en el territorio de la Repúbli
28 ca y en el extranjero , sujetándose tan sólo , -

a las limitaciones legales pertinentes ; hacer que se

le transfieran contratos celebrados por otras personas naturales o jurídicas y volverlos a transferir ; tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier modo o forma lícitos , así como también enajenar , hipotecar , gravar , etcétera , en cualquier forma cualesquiera derechos , propiedades o bienes ; efectuar toda clase de transacciones y negocios con instituciones bancarias y financieras ; girar , aceptar , endosar , adquirir , cobrar , protestar , cancelar , pagar , etcétera , títulos de crédito y , en general , instrumentos negociables o cualesquiera otros papeles y efectos de comercio ; iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole , ante cualquier tribunal , autoridades políticas , administrativas , contenciosas y , cuando sea del caso , desistir de tales acciones y transigir o someter tales litigios a arbitraje ; comparecer a cualquier juicio , como actor y demandado . La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva y , por lo mismo , no limita el propósito general de la Compañía , ni la descripción que se hace en cualquier artículo limita la hecha en otro , pudiendo la Compañía realizar toda clase de actos , contratos y operaciones lícitos y legales que sean necesarias para el cumplimiento de manera cabal de su objeto social y propósito. C A P I T U L O -
T E R C E R O . - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES . A R T I C U L O S E P T I M O . DEL CAPI



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

1 TAL SOCIAL : El capital social de la Compañía es de -

2 quinientos mil sucres (S/. 500.000,00) , representa-
3 do en quinientas participaciones de un valor nominal

4 de un mil sucres cada una . El capital social se en -

5 cuenta íntegramente suscrito y pagado. A R T I C U -

6 L O O C T A V O . - AUMENTO Y DISMINUCION DEL CA-

7 PITAL SOCIAL , CAPITALIZACION : Para aumentar o dismi-

8 nuir el capital social y para la suscripción de nuevas

9 participaciones o capitalización , así como para todos

10 los asuntos que tengan relación con el capital social,

11 la Compañía se sujetará a lo dispuesto en la Ley de -

12 Compañías y a las disposiciones de la Junta General -

13 de Socios , según los casos . El derecho a transferir

14 participaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley.

15 A R T I C U L O N O V E N O . - NATURALEZA DE LAS

16 PARTICIPACIONES : Las participaciones serán nominati-

17 vas , ~~ordinarias~~, indivisibles , iguales , acumulati-

18 vas y no negociables. A R T I C U L O D E C I M O .-

19 CERTIFICACION DE APORTACION: Las participaciones cons-

20 tarán de certificados autenticados con las firmas del

21 Presidente y del Gerente de la Compañía . Cada certifi-

22 cado comprenderá las participaciones de cada socio -

23 titular del mismo . Los certificados de aportación -

24 llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Com-

25 pañías y cualesquiera otras que determine la Junta -

26 General de Socios . A R T I C U L O D E C I M O -

27 P R I M E R O . - DERECHO A VOTO : Cada participación

28 da derecho a un voto en la Junta General de Socios .

ARTICULO DECIMO SEGUNDO



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS: 551-178 - 551-257

1 JECION A ESTATUTOS : La posesión de una participación
2 implica , de pleno derecho , la sujeción del titular a
3 las disposiciones estatutarias y a las resoluciones -
4
5 jerárquicamente adoptadas por la Compañía . A R T I C U
6 L O D E C I M O T E R C E R O . - LIBRO DE PARTI
7 CIPACIONES Y DE SOCIOS : La Compañía llevará un Libro
8 de Participaciones y de Socios , en el que inscribirá -
9 las participaciones que se hubieren emitido , las nue-
10 vas suscripciones, así como las transferencias que se
11 hicieren . Las transferencias de participaciones, para
12 su validez, deberán hacerse con el consentimiento uná-
13 nime del capital social de la Compañía y con arreglo
14 a lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley
15 de Compañías. A R T I C U L O D E C I M O C U A R
16 T O . - DE LA INTEGRACION , REPRESENTACION Y DISTRIBU-
17 CION DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social de la Com-
18 pañia está suscrito , pagado , representado y distri-
19 buído de la siguiente forma : a) Señor Economista -
20 César Armando Arguello García , cuatrocientas ochenta
21 participaciones, cuatrocientos ochenta mil sucres -
22 (S/. 480.000,00) ; b) Señor Miguel Angel García -
23 Viteri , diez participaciones , diez mil sucres ; y ,
24 c) Señor Licenciado Manuel Espinoza Larco , diez par-
25 ticipaciones , diez mil sucres . Todas las participa-
26 ciones descritas están suscritas y pagadas , conforme
27 el certificado de la cuenta de integración de capital,
28 que se acompaña . C A P I T U L O C U A R T O . -

J.A.B.

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION . A R T I C U L O -

DECIMO QUINTO : La Compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de Socios , del Presidente y del Gerente . C A P I T U L O Q U I N

T O . - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . A R T I C U -
L O D E C I M O S E X T O : La Junta General -

de Socios es el órgano máximo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente citados y reunidos .

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : La -
Junta General estará constituida , en primera convoca-
toria , por la concurrencia del ciento por ciento del
capital social y , en caso de segunda convocatoria ,
con la concurrencia de los socios presentes . A R T I

C U L O D E C I M O O C T A V O : La Junta General
sesionará en el domicilio principal de la Compañía .

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : DE LA
JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS : La Junta General se enten-
derá convocada y válidamente constituida, en cual -
quier tiempo y en cualquier lugar del territorio de -
la República, para tratar cualquier asunto, siempre
que esté presente todo el capital social y que los -
socios acepten , por unanimidad , la celebración de -
la misma y los asuntos a tratarse . A R T I C U L O

V I G E S I M O : Son atribuciones y deberes de la -
Junta General de Socios : a) Ejercer las facultades
que le corresponden y cumplir y hacer cumplir la Ley
de Compañías , los presentes Estatutos y sus propias
resoluciones ; b) Resolver todos los asuntos relati-

-vos a los negocios sociales y adoptar todas las ²⁷⁰⁰¹⁸³resolu-

ciones que para ello estimare convenientes ; c) Refor-
 mar los Estatutos sociales ; d) Resolver sobre el -
 aumento o disminución del capital social ; e) Resol-
 ver sobre la fusión con otra u otras compañías ; f) -
 Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía ; g)
 Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente
 de la Compañía ; h) Conocer, anualmente , los estados
 financieros y demás informes que esté obligado a pre-
 sentar el Gerente ; i) Resolver acerca de la distri-
 bución de los beneficios sociales ; j) Resolver res-
 pecto de la transformación , liquidación y disolución
 de la Compañía , nombrar liquidadores, fijando el pro-
 cedimiento para ello y las remuneraciones de los mismos ;
 y , k) Todas las demás atribuciones y todos los demás
 deberes que le corresponden como órgano supremo de la
 Compañía y que no correspondan al Presidente y al Ge-
 rente . A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O
 R O : Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias
 y Extraordinarias . A R T I C U L O V I G E S I M O
 S E G U N D O : La Junta General Ordinaria se reunirá
 una vez al año , dentro de los tres primeros meses -
 del año , con el objeto de : a) Conocer, examinar , -
 aprobar o desaprobado la gestión social , los estados -
 financieros del ejercicio económico cerrado al treinta
 y uno de diciembre de cada año , así como la Memo-
 ria del Gerente ; b) Proceder a la formación del fon-
 do de reserva ; c) Resolver respecto de la distribu-



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 - 551-257

1 ción de las utilidades ; d) Elegir , si fuere del caso,

2 al Presidente y al Gerente de la Compañía y señalar -

3 sus remuneraciones ; y , e) Para tratar y resolver res

4 pecto de cualquier otro asunto de su competencia , de-

5 bidamente puntualizado en la convocatoria y en el orden

6 del día. A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E

7 R O : La Junta General Extraordinaria se reunirá , pre-

8 via convocatoria , a criterio del Presidente o del Ge-

9 rente de la Compañía , cuando lo estimaren convenien -

10 tes a los intereses sociales o así lo disponga la Ley

11 o los Estatutos , o cuando lo solicite , por escrito ,

12 un número de socios que representen , por lo menos , -

13 el diez por ciento del capital social , expresándose -

14 en la solicitud los asuntos que deben ser tratados por

15 la Junta. La respectiva convocatoria, que será hecha -

16 con la oportunidad que el caso lo requiera , contendrá

17 los asuntos específicos que tratará la Junta Extraordi-

18 naria. A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R -

19 T O : La convocatoria a Junta General de Socios será

20 hecha de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Com-

21 pañías y en el Reglamento de Juntas Generales dictada

22 por la Superintendencia de Compañías. Toda convocato-

23 ria expresará el objeto de la reunión , los puntos a -

24 tratarse , siendo nulas las deliberaciones y resolucio-

25 nes que versen sobre asuntos no contemplados en la con-

26 vocatoria , salvo lo previsto en el artículo décimo -

27 noveno de los presentes Estatutos . A R T I C U L O /

28 V I G E S I M O Q U I N T O : Las resoluciones de -

27OCT83

las Juntas Generales de Socios serán adoptadas con el -

voto conforme de la mayoría absoluta del capital so-
cial representado en las mismas. Los votos en blanco y
los nulos se sumarán a la mayoría numérica para esta -
blecerse la mayoría estatutaria. A R T I C U L O V I -

G E S I M O S E X T O : Las Juntas Generales de So-
cios serán presididas por el Presidente de la Compañía,
o , en ausencia de éste, por quien expresamente se de-
signe para el efecto en la respectiva Junta ; actuará
como Secretario el Gerente de la Compañía. A R T I C U -

L O V I G E S I M O S E P T I M O . - O B L I G A T O -
R I E D A D D E L A S R E S O L U C I O N E S : Las resoluciones de la -

Junta General son obligatorias para todos los socios ,
aun cuando no hayan concurrido a ella , salvo el dere-
cho que por Ley les asiste de oposición . C A P I T U -

L O S E X T O . - D E L A P R E S I D E N C I A . A R T I C U -
L O V I G E S I M O O C T A V O . - D E L P R E S I D E N -

T E : La Presidencia de la Compañía será ejercida por -
el Presidente de la misma, quien será designado por la

Junta General , por un período de cinco años , pudiendo
ser reelegido indefinidamente . Para ejercer esta fun-
ción es necesario ser socio de la Compañía . En ausen-

cia temporal del Presidente le subrogará el Presidente
ocasional designado por la Junta General ; y , en caso
de ausencia definitiva la misma Junta nominará al nue-
vo titular. A R T I C U L O V I G E S I M O N O -

V E N O . - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E : -

Compete al Presidente : a) Convocar , presidir y di-



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

J.A.B.

1 rigir las sesiones de Junta General ; b) Suscribir las

2 actas de las mismas ; c) Suscribir , conjuntamente

3 con el Gerente , los certificados de aportación ; c)

4 Subrogar al Gerente en casos de falta o ausencia tem-

5 porales de éste ; d) Las demás atribuciones y los -

6 demás deberes que le asignen los Estatutos y las reso-

7 luciones de la Junta General . C A P I T U L O S E P

8 T I M O . - DE LA GERENCIA . ARTICULO T R I G E S I -

9 M O . - DEL GERENTE : El Gerente es el Representante

10 Legal de la Compañía . Será elegido por la Junta Gene-

11 ral de Socios , durará en sus funciones cinco años y

12 podrá ser reelegido indefinidamente . Para ser Gerente

13 de la Compañía es necesario ser socio de la misma . -

14 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O . -

15 REPRESENTACION : El Gerente representará a la Compañía

16 en juicio y fuera de juicio . La representación judi-

17 cial y extrajudicial la ejercerá con todas las atri-

18 buciones y facultades de los apoderados generales y -

19 de los procuradores judiciales, incluyéndose en ellas

20 las contempladas en el artículo cincuenta del Código

21 de Procedimiento Civil . El gerente obligará a la -

22 Compañía con su sola firma . A R T I C U L O T R I

23 G E S I M O S E G U N D O . - ATRIBUCIONES Y DEBE-

24 RES DEL GERENTE : Las atribuciones y deberes del Ge-

25 rente son los señalados en la Ley y en estos Estatutos

26 y , especialmente , los siguientes : a) Ejercer la -

27 dirección y administración inmediatas de los negocios

28 sociales ; b) Ejecutar, a nombre de la Compañía , -

toda clase de actos y contratos relacionados con el ob



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

1 jeto social ; c) Llevar el Libro de Participaciones
2 y de Socios ; d) Presentar a la Junta General un in-
3 forme anual sobre los negocios de la Compañía ; e) -
4 Dirigir y supervisar la contabilidad y archivos de la
5 Compañía ; f) Presentar a la Junta General los Esta-
6 dos Financieros anuales ; g) Representar y ejecutar,
7 a nombre de la Compañía , todos los actos, contratos
8 y operaciones de que habla el artículo sexto de estos
9 Estatutos ; h) Contratar a los funcionarios , emplea-
10 dos y trabajadores para la Compañía , removerlos , -
11 conforme con la Ley , y fijar sus remuneraciones ; i)
12 Abrir cuentas corrientes y de ahorros, a nombre de la
13 Compañía , y girar sobre ellas ; j) cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta General ; k) -
15 Firmar , conjuntamente con el Presidente los títulos
16 de participaciones ; l) Legalizar con su firma, en el
17 Libro de Participaciones y de Socios , las transferen-
18 cias que se hicieren de éstas ; m) Firmar la corres-
19 pondencia oficial de la Compañía ; n) Otorgar poderes
20 generales y especiales y revocarlos ; ñ) Otorgar pro-
21 curaciones judiciales, en nombre de la Compañía , a -
22 Abogados de la República, cuando así lo considere ne-
23 cesario a los intereses de la misma ; o) Llevar el -
24 Libro de Actas de las Juntas Generales y suscribirlas,
25 conjuntamente con el Presidente ; y , o) Todas las -
26 demás atribuciones y todos los demás deberes que sean
27 inherentes a su función y al cumplimiento de su come-
28

J.A.B.

1 tido . A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R -

2 C E R O . - S U B R O G A C I O N : En caso de falta o ausencia
3 temporales del Gerente le reemplazará el Presidente -
4 de la Compañía y , en este supuesto , quedará investi-
5 do de todas las atribuciones y responsabilidades pro-
6 pias de aquel . En caso de ausencia o falta definitiva
7 del Gerente , la Junta General designará al nuevo titu-
8 lar . C A P I T U L O O C T A V O . - D E R E C H O S , -

9 O B L I G A C I O N E S Y R E S P O N S A B I L I D A D E S D E L O S S O C I O S . A R -

10 T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O : Los -
11 derechos , atribuciones , obligaciones y responsabili-
12 dades de los socios son los determinados en la ley y
13 en estos Estatutos . C A P I T U L O N O V E N O . -

14 D E L E J E R C I C I O E C O N O M I C O , E S T A D O S F I N A N C I E R O S , R E S E R -
15 V A S Y B E N E F I C I O S . A R T I C U L O T R I G E S I M O

16 Q U I N T O . - D E L E J E R C I C I O E C O N O M I C O : El ejercicio
17 económico de la Compañía termina el treinta y uno de
18 diciembre de cada año . A R T I C U L O T R I G E S I -

19 M O S E X T O . - D E L O S E S T A D O S F I N A N C I E R O S : Los
20 Estados Financieros se practicarán al término de cada
21 ejercicio económico y serán presentados por el Gerente
22 a la Junta General de Socios . Los Estados Financieros
23 serán presentados observándose los principios y normas
24 contables de general aceptación y con la firma de un

25 Contador público Autorizado . A R T I C U L O T R I -
26 G E S I M O S E P T I M O . - R E P A R T O D E U T I L I D A D E S

27 El Gerente , en su Memoria , propondrá a la Junta Gene-
28 ral respecto del reparto de utilidades,] misma que

resolverá sobre dicha distribución o destino , 2700365



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 - 551-257

do las normas legales pertinentes. A R T I C U L O -
 T R I G E S I M O O C T A V O . - FONDO DE RESERVA -
 LEGAL : La Compañía formará un Fondo de Reserva equi-
 valente , por lo menos , al veinte y cinco por ciento
 de su capital social pagado . A la finalización de cada
 ejercicio económico , de las utilidades líquidas del -
 mismo destinará un porcentaje de , por lo menos, el -
 cinco por ciento , a la formación de este Fondo de Re-
 serva legal , hasta que el mismo alcance el monto exi-
 gido por la Ley. A R T I C U L O T R I G E S I M O -
 N O V E N O . - FONDC DE RESERVA ESTATUTARIO : La Jun-
 ta General podrá decidir la formación de un Fondo de -
 Reserva Especial , pudiendo destinar para el efecto una
 parte de las utilidades distribuibles. C A P I T U L O
 D E C I M O . - DE LA LIQUIDACION . A R T I C U L O -
 C U A D R A G E S I M O : La Compañía procederá a su -
 liquidación en los casos establecidos en la Ley de -
 Compañías , en estos Estatutos o cuando así lo resol-
 viera la Junta General de Socios , especialmente convo-
 cada para el efecto . La liquidación será hecha por el
 Gerente de la Compañía. DISPOSICIONES TRANSITORIAS : -
 P R I M E R A . - Los socios , luego de aprobarse estos
 Estatutos , proceden a realizar los siguientes nombra-
 mientos : como Presidente de la Compañía designan al -
 Señor Miguel Angel García Viteri ; como Gerente de la
 Compañía designan al señor Economista César Armando -
 Arguello García . Los designados Presidente y Gerente

J.A.B.

1 durarán en sus funciones cinco años , conforme lo dis-
2 puesto en estos Estatutos. S E G U N D A : Conforme -
3 rezan sus nombramientos y aceptaciones, los nombrados
4 Presidente y Gerente entran de inmediato al ejercicio
5 de sus funciones. T E R C E R A : Los socios autorizan
6 expresamente al señor Economista César Armando Argue-
7 llo García , a fin de que , en calidad de mandatario
8 autorizado de todos ellos e instituido en legal forma
9 por medio de esta cláusula , esto es con poder nota-
10 rial , solicite al Señor Notario las suficientes co-
11 pias del presente instrumento público y comparezca -
12 firmando la demanda de aprobación de la Compañía ante
13 la Superintendencia de Compañías y para que , en vista
14 de la correspondiente resolución aprobatoria del indi-
15 cado Organismo , solicite y obtenga la inscripción de
16 la Compañía en el Registro Mercantil , haga la publi-
17 cación del extracto elaborado por la Superintendencia,
18 inscriba a la Compañía en la correspondiente Cámara
19 de la Producción y realice cuanta gestión fuere menes-
20 ter para la plena validez del presente instrumento y
21 de la Compañía . El mandatario autorizado habilitará
22 sus actos con este instrumento y , particularmente ,
23 con la presente cláusula , quedando facultado , ade-
24 más , para realizar todos los gastos y pagos que de-
25 manden los trámites a cumplirse y las diligencias -
26 pertinentes . C U A R T A : Perfeccionada la consti-
27 tución de la Compañía , con el cumplimiento de todos
28 los requisitos legales y solemnidades prescritas por

la Ley , el mismo mandatario procederá a convocar a los

socios a la primera Junta General , la que tendrá por objeto ratificar todos los actos realizados durante el período constitutivo , ocupándose , también , de los demás aspectos que sean necesarios para poner en marcha a la Compañía . Usted, Señor Notario , se servirá añadir las demás cláusulas de rigor y de estilo para la plena validez del presente instrumento público.

(firmado) , doctor Oswaldo Fierro Insuasti , Abogado con matrícula profesional número mil trescientos veintiseis .- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que queda elevada a escritura pública con todo su valor

legal , la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .-

(firmado) , César Armando Arguello García, portador de la Cédula de Identidad número diecisiete cero cero sesenta ochenta y siete doce ; Cédula Tributaria número cero setenta doscientos cuarenta y nueve . - -

(firmado), Miguel Angel García Viteri , Cédula de Identidad número diecisiete cero dieciséis trescientos quince dos - tres ; Cédula Tributaria número cero cero cuatro mil cuatrocientos dos .- (firmado) , -

Manuel Espinoza Larco, Cédula de Identidad número diecisiete cero cero cuatrocientos doce once - cinco; Cédula Tributaria número cero cero siete mil ciento dieciséis . - El Notario (firmado) , doctor Napoleón



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

-ZON : Mediantr Resolución número RI-11430 (N^o 27.00183 once mil 11



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO

TELEFONOS:
551-178 - 551-257

cuatrocientos treinta) , dictada por el señor Economis
ta GILBERTO NOVOA MONTALVO , Superintendente de Compa
ñías encargado , de fecha 27 de julio del presente año,
fue aprobada la escritura pública de constitución de -
la compañía de responsabilidad limitada denominada -
" DISTRIBUIDORA ARGUELLO CAZAR COMPAÑIA LIMITADA " , -
otorgada ante mí, el 18 de julio de 1983 .- Tomé nota
de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito , a dos de agosto de mil novecientos ochenta y -
tres . -

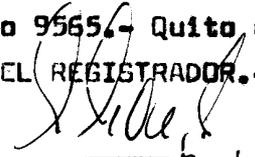


(Handwritten signature)
DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-
solución número once mil cuatrocientos treinta, del señor Su
perintendente de Compañías Encargado, de veinte y siete de -
julio de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 823
del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda
Copia Certificada de la Escritura Publica de Constitución de
la Compañía " DISTRIBUIDORA ARGUELLO CAZAR COMPAÑIA LIMITADA"
otorgada el 18 de julio de 1983, ante el Notario Vigésimo -
Sexto de este Cantón, Dr. Napoleón Lombeyda.- Se da así cum-

J.A.B.

plimiento a lo dispuesto en el art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9565.- Quito a once de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

